

ASS/ssc

Documento	Informe propuesta
Interesado	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
Asunto	Aprobación convenio y entrega subvención
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2026/60/G697_1 Subvención nominativa Asociación Cultural La Terrasetta (importe 20.000 €)

## RESOLUCIÓN

### "ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 25/05/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48010, por importe de 20.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Asociación Cultural La Terrasetta de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (previsión balance económico, certificado del secretario, datos bancarios, declaración responsable, declaración responsable de Buen Gobierno, CIF entidad, CIF presidenta, acreditación de la representación, estatutos entidad, proyecto de actividad).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria (AEAT) a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 22 de mayo de 2026.
- Certificado positivo de estar al corriente de deudas tributarias, emitido por la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 22 de mayo de 2026.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social (TMV) a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 22 de mayo de 2026.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48010 del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación 12025000039458, por importe de 20.000 €.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 25 de mayo de 2026.
- Informe de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe de fecha 26 de mayo del Técnico del Departamento de Cultura sobre la idoneidad del convenio.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo de fecha 25 de mayo de 2026.
- Informe jurídico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

## **COMPETENCIA**

Es competente para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 20.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Cultural la Terrasetta de Tarragona, con CIF núm. G-55.755.896.

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Cultural la Terrasetta de Tarragona para el año 2026. El objeto del convenio es colaborar en la celebración del Festival feminista La Terrasetta de Santa Tecla, en el marco de la fiesta mayor de Santa Tecla y que se desarrolla un mínimo de 4 días, en torno al primer fin de semana del programa de la fiesta mayor, esto es entre el 10 y el 20 de septiembre, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

**CUARTO.-** Entregar la cantidad de 20.000 € a la Asociación Cultural la Terrasetta de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el siguiente número de cuenta bancaria: CaixaBank IBAN ES83 2100 0962 11 0200126240, Plaza Ponent 6 Tarragona.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Asociación Cultural La Terrasetta de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuentemente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

## DECRETO

La Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 16/06/2026, con núm. de referencia 2026/3918 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026012165 original en catalán.



